

Secretaría: A Despacho la petición formuladas por la Representante legal de “las Hermanitas de los Pobres San Pedro Claver” coadyuvada por su apoderado judicial, precisando que dicho escrito también se aportó a los procesos ejecutivos a continuación 2020-087 y 2021-107.-

Cartago, Octubre 14 de 2022 .



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 666

EXPROPIACION JUDICIAL y EJECUTIVOS A CONTINUACION

RADICACION: 2017-00109-03 , 2020-087 y 2021-107

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Finalidad de éste auto

Admitir la autorización otorgada por la Representante legal de la Congregación Hermanitas de los Pobres San Pedro Claver Hermana Rosalba Cuartas Ramirez a la Hermana Florinda Bueno Macías en su condición de

Directora del “ Hogar Sana María de la Esperanza Cartago Valle, para que en su nombre cobre los títulos judiciales que se encuentran depositados en éste Despacho por concepto de Indemnización, ordenar la terminación de los procesos ejecutivos a continuación con radicación 2020-087 y 2021-107 y comisionar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Cartago Valle para efectivizar la entrega definitiva de la franja de terreno objeto de expropiación.

Se c o n s i d e r a:

Revisado el expediente digital, mediante sentencia No. 010 de Junio 13 de 2019 folio dig. 673 se fijó por concepto de indemnización a cargo del demandante **la suma de \$ 67.090.156.00 mcte**, advirtiéndose en ella que en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado aparece consignada la suma de **\$14.958.01 mcte.**, infiriéndose que ha quedado como saldo insoluto por tal rubro la suma de **\$ 52.132.156.00 mcte.-** éste fallo fue apelado confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Guadalupe de Buga Valle, se fijó en dicha instancia como agencias en derecho la suma de **\$ 877.802.00 mcte.**

No obstante, ante el no pago oportuno de lo adeudado, el apoderado de la Congregación “Hermanitas de Los Pobres de San Pedro Claver” inició el trámite de los ejecutivos a continuación con radicación 2020-087 y 2021-07, practicándose en ellos las correspondientes liquidaciones del crédito y costas. Ante ello, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca consignó por concepto de capital, intereses y costas el valor de \$67.607.664.00, razón por la que la Representante Legal de la mencionada congregación, autorizó a la Directora del Hogar Santa María de la Esperanza para que se le pague tanto éste valor como el que se encuentra consignado en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado para éste proceso por valor de \$ 14.958.001 Mcte, aportando para el efecto los certificados y demás documentos necesarios para demostrar la facultad de disponibilidad del derecho, solicitudes debidamente coadyuvadas por el apoderado judicial.-

Así las cosas, como quiera que la demandante en los procesos ejecutivos a continuación, expresó que con dichos dineros está satisfecha la

obligación derivada del pago de la indemnización y por tanto solicita la terminación de dichos procesos por pago de las obligaciones allí ejecutadas por concepto de capital, intereses y costas, se procederá de conformidad, precisando que ésta providencia surtirá efecto legal en cada uno de los juicios en mientes, por lo que se agregará copia de la misma a cada uno de ellos para que se surta la debida notificación por estado.

En cuanto a la autorización otorgada, no encuentra el Despacho óbice jurídico alguno para acceder a ello, advirtiéndose que solo se procederá de conformidad, una vez tenga lugar la entrega definitiva de la franja de terreno expropiada para lo cual se comisionará a la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, y luego se produzca la inscripción tanto del acta que la contenga en conjunto con la sentencia pronunciada en éste caso, ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle..-

Por lo expuesto el Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- Por pago total de las obligaciones ejecutadas en los procesos ejecutivos a continuación con radicación 2020-087 y 2021-107 por concepto de capital , intereses y costas, se ordena la terminación de dichos procesos y en consecuencia su cierre definitivo, por lo dicho en la motivación.

2º.-No se ordena levantamiento de medidas cautelares por cuanto no fueron decretadas.-

3º.- Líbrese comisión a la Alcaldía Municipal de Cartago Valle para que ordene a quien corresponda, lleve a cabo la diligencia de entrega definitiva de la franja objeto de expropiación judicial, para lo cual se anexará copia del acta de entrega anticipada, de la sentencias de primera y segunda instancia con las constancias de notificación y ejecutoria y de ésta providencia. Insértese lo necesario.

4º.- Cumplido lo anterior, en firme dicha entrega, ordénase la inscripción tanto del acta que la contenga como de la sentencia con las

constancias de notificación y que se encuentra debidamente ejecutoriada ante la oficina de Instrumentos Públicos de Cartago Valle en el predio con folio de matrícula 375-000788.

5º.- Cumplido lo anterior, procédase a la entrega de los dineros consignados por concepto de Indemnización a la Hermana Florinda Bueno Macías identificada con la CC. No. 38.964.419, debidamente autorizada por la representante legal de la Congregación Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver .-

6º.- Para efectos procesales y notificación, agréguese copia de esa providencia a los procesos ejecutivos a continuación con radicación 2020-087 y 2021-107 .-

7º.- Notificar éste auto por estado de conformidad con lo indicado en el Art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO.

H.F.V.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d90acdc116038407fa88df89a510f1ccaa31b0583f6e71973ffbb49730d5ef7**

Documento generado en 14/10/2022 02:32:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>